

Este Ayuntamiento Real de la Villa de Madrid una copia de una  
 vez. N.º Compañía de Jurisdicción por esta  
 2.ª copia de ella otorgada en la Villa de Madrid  
 de Madrid a ocho días de el mes de Julio de  
 el año pasado de mil seiscientos treinta y  
 cinco años dada esta copia por D. Juan  
 Antonio de Aranda por yndisposizion del Sr.  
 Senor Contador G.º de Balores y en sus Ca-  
 pitulos el día y día que se rita a la letra  
 es el tenor siguiente

Que atento la Dha Villa tiene una R.ª pro-  
 vision para que no se puedan elegir ni nombrar  
 para Alcaldes o Regidores padre a hijo ni hijo  
 a padre ni hermano a hermano ni Cuñado a cuñado  
 ni suegro a hijo ni por el contrario se aien-  
 ta por este contrato que la Dha provision se  
 aia se guardan lo prevenido a se conitar por  
 se de Dho Capitulo y lo relacionado mas en  
 forma de Dha copia de Escas.ª a que me refie-  
 ro y para que conste en Obsecancia de lo m-  
 andado en el acuerdo que antecede a lo  
 testifico y firmo en Dho Ayuntamiento en  
 Dho día Mes y Año

Antes de  
 ayuela

Y luego y en continente sus M.ªs los Señores  
 Consejo Justicia y Regim.º abiendo visto dicho  
 y entendido el Capitulo titulado que antecede  
 de y a Reglo.º de lo que en el por su M.ª.ª se

